



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2015-MSI

San Isidro, 14 de Octubre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 45-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; Dictamen N° 11-2015-CDDUOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; el Documento Simple N° 001567515 de la Municipalidad de Miraflores; Informe N° 043-2015-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; Memorándum N° 617-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Memorándum N° 198-2015-16000-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; Memorándum N° 509-2015-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; Memorándum N° 439-2015-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 052-2015-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; Informe N° 0696-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

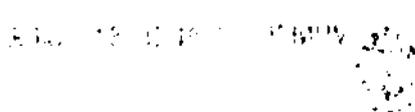
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de acuerdo con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de dichas disposiciones, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 31 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI del 20.08.2014, indica en su numeral 6.2 que los Convenios se clasifican en Convenio Marco y Convenio Específico, siendo el Convenio Marco *"(...) El acuerdo que se suscribirá con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeros, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común que pueden determinarse mediante la suscripción de convenios específicos (...)"*;

Que, mediante D.S. N° 001567515 de fecha 14.08.2015 la Gerencia de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Miraflores, indica que resulta



necesaria la conexión de ambos distritos a través de un puente peatonal denominado "Puente de la Amistad" en la bajada San Martín el cual beneficiará a los ciudadanos nacionales y extranjeros, para lo cual solicita la remisión de un proyecto de Convenio Marco que permita plasmar los acuerdos mutuos como resultado de las reuniones de coordinación efectuadas;

Que, en atención a ello, la Oficina de Planeamiento Urbano a través del Informe N° 52-2015-0130-OPU/MSI de fecha 15.09.2015 emitió opinión técnica favorable, indicando que luego de efectuadas las coordinaciones con la Municipalidad de Miraflores resulta conveniente para ambas partes, se amplíe el objeto del Convenio a temas ambientales, culturales, viales o transporte y no solo considerar la ejecución de obras de conexión;

Que, el proyecto de Convenio Marco puesto en consideración, tiene por finalidad establecer el marco general de cooperación y coordinación entre ambas instituciones, así como los compromisos para el desarrollo y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en materia de desarrollo urbano, movilidad urbana, medio ambiente, cultural, seguridad ciudadana, gestión de riesgos de desastres y otras materias de interés común;

Que, asimismo, precisa el referido proyecto de Convenio que la Cooperación entre ambas instituciones es de carácter técnico, económico y administrativo y el ámbito de aplicación comprende las jurisdicciones de los distritos de Miraflores y San Isidro; señalándose que el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública y de los Servicios Municipales, serán detallados en los Convenios Específicos que se suscriban en virtud del Convenio Marco;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Urbano, Oficina de Cultura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Sostenibilidad, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0696-2015-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

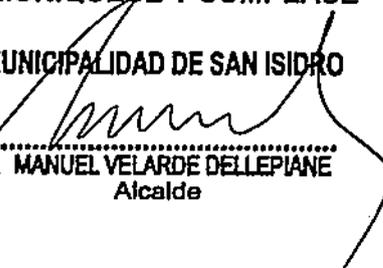
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con una vigencia de tres (03) años, el mismo que consta de once (11) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
PATRICIA FOSCA PASTOR
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con R.U.C N° 20131377224, y domicilio legal en Av. José Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07773463, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, representada por su Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274389, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

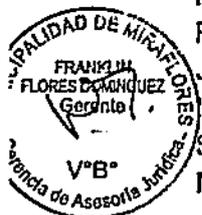
La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; para lo cual se encuentran facultadas a celebrar convenios interinstitucionales para la ejecución de obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer el marco general de cooperación y coordinación entre ambas instituciones, así como los compromisos para el desarrollo y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en materia de desarrollo urbano, movilidad urbana, medio ambiente, cultural, seguridad ciudadana, gestión de riesgos de desastres y otras materias de interés común.

La Cooperación entre ambas instituciones es de carácter técnico, económico y administrativo y el ámbito de aplicación comprende las jurisdicciones de los distritos de Miraflores y San Isidro.

El financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública y de los Servicios Municipales, serán detallados en los Convenios Específicos.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Las partes acuerdan que los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Aunar esfuerzos interinstitucionales para ejecutar Proyectos de Inversión Pública y brindar servicios municipales con fines de reforzamiento de integración entre los distritos de Miraflores y San Isidro para el beneficio de los vecinos de ambas comunas.
2. Promover acciones, propuestas y/o proyectos para la planificación del desarrollo urbano, protección del medio ambiente, movilidad urbana, turismo, cultura, seguridad ciudadana, gestión de riesgo de desastres, entre otras materias de importancia e interés común.
3. Compartir información técnica de los diferentes Proyectos de Inversión Pública en ejecución o ejecutados.
4. Fomentar el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las acciones previstas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de ambas Municipalidades serán suscritos por sus respectivos Alcaldes; en dichos documentos se precisarán los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, planes de trabajo, plazos, financiamiento y responsabilidades de ejecución, entre otros.



CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio Marco:

- Por la MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES: Gerente de Obras y Servicios Públicos
- Por la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO : Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante la suscripción de Adenda.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.

- d) La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Marco, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ampliación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones del presente del presente Convenio Marco, se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: RENOVACIÓN

En caso ambas partes acuerden renovar el presente Convenio Marco, deberá gestionarse con anterioridad, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Todo cambio de domicilio, será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

Suscrito en señal de conformidad por ambas partes y por duplicado en la ciudad de Lima a los ~~Tres~~ días del mes de ~~noviembre~~ del año 2015.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JORGE VICENTE MARTIN
MUÑOZ WELLS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL FERNANDO JORGE
CARLOS VELARDE DELLEPIANE
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ACUERDO DE CONCEJO N° 091

Miraflores, 03 NOV. 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante Carta Externa N° 34685-2015 del 30 de octubre de 2015, la Secretaría General de la Municipalidad de San Isidro hace llegar el Oficio N° 0371-2015-0600-SG/MSI, que contiene el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083-2015-MSI de fecha 14 de octubre de 2015;

Que, al respecto, debe tenerse presente que el instrumento en referencia tiene por finalidad establecer el marco general de cooperación y coordinación, así como los compromisos para el desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública en materia de desarrollo urbano, movilidad urbana, medio ambiente, cultural, seguridad ciudadana, gestión de riesgos y desastres y otras materias de intereses comunes para las partes celebrantes; permitiendo, de este modo, afianzar los lazos de gestión y cooperación permanente entre ambas municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad de San Isidro, el mismo que consta en once (11) cláusulas que forman parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaría General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Jorge Muñoz Wells
Alcalde